

Bogotá, 16/11/2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20235331015621**

Fecha: 16/11/2023

Señor (a) (es)
Nowacky Gutierrez
NA
Bogota, D.C.

Asunto: 10027 Notificacion De Aviso

Respetado Señor(a) o Doctor(a):

De manera atenta, me permito notificarle que la Superintendencia de Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) **10027** de **02/11/2023** contra esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las misma quedará debidamente notificada al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el (la) Directora de Investigaciones Protección a Usuarios del Sector Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Procede recurso de apelación ante Superintendente Delegado de Protección a Usuarios del Sector Transporte dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Procede recurso de queja ante el Superintendente de Transporte dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

NO

SI

Sin otro particular.

Atentamente,



Firmado
digitalmente por
BARRADA
CRISTANCHO
CAROLINA

Carolina Barrada Cristancho

Coordinadora Grupo de Notificaciones

Anexo: Copia del Acto Administrativo

Proyectó: Nataly Alexandra Garzón Quintero

Revisó: Carolina Barrada Cristancho

**MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE**

RESOLUCIÓN NÚMERO 10027 **DE** 02/11/2023

Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición

**LA DIRECTORA (E) DE INVESTIGACIONES DE PROTECCIÓN A
USUARIOS DEL SECTOR TRANSPORTE**

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1755 de 2015 y el Decreto 2409 de 2018 y,

CONSIDERANDO

1.1. Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que la función administrativa *«(...) está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)»*

1.2. Que el artículo 23 ídem, consagra el derecho de toda persona *«(...) a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución (...)»*, lo que implica la materialización de la función administrativa al servicio del ciudadano, como quiera que las solicitudes de las personas configuran por excelencia la forma con la cual se inician las actuaciones ante las autoridades.

1.3. Que el artículo 17 de la Ley 1437 de 2011¹, modificado por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015², referente a las peticiones incompletas y al desistimiento tácito, prescribe lo siguiente:

«(...) En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.»

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

¹ «Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.»

² «Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo»

RESOLUCIÓN No 10027 DE 02/11/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.» (Subrayado fuera de texto.

1.4. Que la Corte Constitucional³ estudió la exequibilidad del artículo mencionado y determinó lo siguiente:

«(...) esta disposición se ajusta a los parámetros constitucionales del derecho de petición, las garantías del debido proceso administrativo (artículo 29 de la Constitución) y a los principios de la función administrativa contemplados en el artículo 209 de la Constitución, en la medida en que brinda la oportunidad al peticionario de aportar la información o documentación que la autoridad considere se requiere para dar una respuesta efectiva a la petición, y en garantía del derecho a la defensa señala en el requerimiento la información o documentos que debe aportar el peticionario y aplicado el desistimiento tácito, brinda la oportunidad de controvertir el acto administrativo que lo declara. Para mayor garantía, prevé la posibilidad de que se pueda formular de nuevo la petición.» (Subrayado fuera de texto)

1.5. Que esta autoridad recibió las siguientes PQRD por parte de los usuarios, ante aparentes infracciones a las disposiciones vigentes sobre protección al usuario del sector transporte.

Tabla nro. 1

Nro.	Usuario	PQRD
1	YESSICA ANDREA GUARNIZO RAMIREZ	20225341661752
2	YURI QUIROZ	20225340191852
3	ALEXANDER MOLINA MINA	20235340031042
4	AURA CRISTINA RESTREPO VASQUEZ	20225341691622
5	DANIEL RUIZ OSORNO	20225341780322
6	DIEGO ALEJANDRO ORTIZ TORRES	20225340346692
7	DIANA MARCELA OBANCDO RAMIREZ	20225341581582
8	DANIEL SALAZAR	20225341261842
9	JOSÉ GABRIEL CASTAÑEDA MORENO	20225340915992
10	EDER KASTILLO	20225341835432
11	JAROL CAMPOS VASQUEZ	20225341900562
12	JUAN DAVID ESCOBAR BARRANCO	20225341641932
13	JHON JAIRO TAMAYO	20225341642732
14	JULIANA ORTEGON VILLEGAS	20235340000612
15	CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS	20225341476262
16	LUISA FERNANDA LÓPEZ CIFUENTES	20225341021292
17	MARICELA COBO BELTRAN	20225341041212

³ Corte Constitucional, sentencia C-951 de 2014, Magistrada Ponente (e) Martha Victoria Sáchica Méndez.

RESOLUCIÓN No 10027 DE 02/11/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

18	MILLER DÍAZ DÍAZ	20225341616872
19	OSCAR ALBERTO HENAO	20235340030692
20	PABLO CESAR PARRASI RIVERA	20225340925492
21	NACIANCENO CERON LOPEZ	20225340815532
22	NOWACKY GUTIERREZ	20235340088992
23	IVON MARITZA ESPINOSA PATIÑO	20225340526562
24	SANTIAGO ALZATE SUÁREZ	20225340988972
25	GERMAN ANDRES ALDANA GUTIERREZ	20225340009932

1.6. Que del análisis de dichas PQRD se observó que la información aportada no era suficiente para continuar con su estudio, requiriendo a los usuarios para que allegaran la información necesaria a fin de culminar con el trámite correspondiente.

1.7. Que los anteriores requerimientos de información fueron debidamente comunicados a los usuarios en las direcciones y/o correos electrónicos aportados por estos en las quejas, así:

Tabla nro. 2

Usuario	PQRD	Nro. Requerimiento	Fecha comunicación	correo electrónico
YESSICA ANDREA GUARNIZO RAMIREZ	20225341661752	20229100868661	13/12/2022	yessifer26@hotmail.com
YURI QUIROZ	20225340191852	20229100277381	03/05/2022	yuri21181@gmail.com
ALEXANDER MOLINA MINA	20235340031042	20239100128561	07/03/2023	alexmolinamina@hotmail.com
AURA CRISTINA RESTREPO VASQUEZ	20225341691622	20229100892781	20/12/2022	auracriss1995@gmail.com
DANIEL RUIZ OSORNO	20225341780322	20229100935771	03/01/2023	danieldavidfuture@gmail.com
DIEGO ALEJANDRO ORTIZ TORRES	20225340346692	20229100477031	22/06/2022	diegoortiztorres@hotmail.com
DIANA MARCELA OBANCDO RAMIREZ	20225341581582	20229100802491	21/11/2022	dina1609@outlook.es
DANIEL SALAZAR	20225341261842	20229100753741	31/10/2022	dsalazarg93@hotmail.com
JOSÉ GABRIEL CASTAÑEDA MORENO	20225340915992	20229100738941	26/10/2022	gabocas16@gmail.com
EDER KASTILLO	20225341835432	20239100013661	16/01/2023	hedercastillo17@hotmail.com
JAROL CAMPOS VASQUEZ	20225341900562	20239100070591	17/02/2023	jarolcampos10@gmail.com
JUAN DAVID ESCOBAR BARRANCO	20225341641932	20229100868291	13/12/2022	jescobarbarranco@gmail.com
JHON JAIRO TAMAYO	20225341642732	20229100844931	05/12/2022	jhonjairotamayo79@gmail.com
JULIANA ORTEGON VILLEGAS	20235340000612	20239100166221	25/03/2023	juliana.ortegon@outlook.com
CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS	20225341476262	20229100758811	01/11/2022	karlaallano@gmail.com
LUISA FERNANDA LÓPEZ CIFUENTES	20225341021292	20229100738991	26/10/2022	lualposa@gmail.com
MARICELA COBO BELTRAN	20225341041212	20239100065251	16/02/2023	maricelacobo@hotmail.com
MILLER DÍAZ DÍAZ	20225341616872	20229100860271	12/12/2022	miller.diaz@ciclofanaticos.com
OSCAR ALBERTO HENAO	20235340030692	20239100128301	07/03/2023	paisahenao1508@gmail.com
PABLO CESAR PARRASI RIVERA	20225340925492	20229100739011	26/10/2022	parrasiriverapablocesar@gmail.com
NACIANCENO CERON LOPEZ	20225340815532	20229100679101	28/09/2022	terminallasala@gmail.com

RESOLUCIÓN No 10027 DE 02/11/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

NOWACKY GUTIERREZ	2023534008 8992	20239100176 381	27/03/2023	victor_nowcky@yahoo.es
IVON MARITZA ESPINOSA PATIÑO	2022534052 6562	20229100351 301	06/06/2022	yasan.mary@gmail.com
SANTIAGO ALZATE SUÁREZ	2022534098 8972	20229100739 061	26/10/2022	alzattesantiago@gmail.com
GERMAN ANDRES ALDANA GUTIERREZ	2022534000 9932	20229100127 201	14/03/2022	german.aldana77@hotmail.com

1.8. Que al 24 de octubre de 2023, una vez revisados los sistemas de información de la entidad y habiendo transcurrido más de un mes desde la comunicación de los requerimientos de información a cada uno de los usuarios, no se evidenció respuesta o solicitud de prórroga por parte de estos.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo primero. DECRETAR el desistimiento tácito de las PQRD relacionadas en la tabla nro. 1 de la parte considerativa de este acto administrativo, de acuerdo a lo expuesto en la misma, advirtiendo que los usuarios puedan formular una nueva queja.

Artículo segundo. ORDENAR el archivo de las PQRD relacionadas en la tabla nro. 1 de la parte considerativa de este acto administrativo.

Artículo tercero. NOTIFICAR el contenido del presente acto administrativo a través de la Secretaría General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, a los usuarios que se relacionan en esta Resolución.

Artículo cuarto. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1755 de 2015 y de acuerdo a las reglas de oportunidad y presentación prescritas en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en Bogotá, D.C., a los



Firmado
digitalmente
por PORTILLO
OROSTEGUI
ANDREA
Fecha:
2023.11.02
10:02:05 -05'00'

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

10027 DE 02/11/2023

Andrea Portillo Oróstegui

Directora (E) de Investigaciones de Protección a Usuarios del Sector Transporte.

RESOLUCIÓN No 10027 DE 02/11/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

Notificar:

YESSICA ANDREA GUARNIZO RAMIREZ
Correo electrónico: yessifer26@hotmail.com

YURI QUIROZ
Correo electrónico: yuri21181@gmail.com

ALEXANDER MOLINA MINA
Correo electrónico : alexmolinamina@hotmail.com

AURA CRISTINA RESTREPO VASQUEZ
Correo electrónico: auracriss1995@gmail.com

DANIEL RUIZ OSORNO
Correo electrónico: danieldavidfuture@gmail.com

DIEGO ALEJANDRO ORTIZ TORRES
Correo electrónico: diegoortiztorres@hotmail.com

DIANA MARCELA OBANCO RAMIREZ
Correo electrónico: dina1609@outlook.es

DANIEL SALAZAR
Correo electrónico: dsalazarg93@hotmail.com

JOSÉ GABRIEL CASTAÑEDA MORENO
Correo electrónico: gabocas16@gmail.com

EDER KASTILLO
Correo electrónico: hedercastillo17@hotmail.com

JAROL CAMPOS VASQUEZ
Correo electrónico: jarolcampos10@gmail.com

JUAN DAVID ESCOBAR BARRANCO
Correo electrónico: JESCOBARBARRANCO@GMAIL.COM

JHON JAIRO TAMAYO
Correo electrónico: jhonjairotamayo79@gmail.com

JULIANA ORTEGON VILLEGAS
Correo electrónico: juliana.ortegon@outlook.com

CARLA ALEJANDRA LLANO GRANADOS
Correo electrónico: karlaallano@gmail.com

LUISA FERNANDA LÓPEZ CIFUENTES
Correo electrónico: lualposa@gmail.com

MARICELA COBO BELTRAN
Correo electrónico: maricelacobo@hotmail.com

MILLER DÍAZ DÍAZ
Correo electrónico: miller.diaz@ciclofanaticos.com

OSCAR ALBERTO HENAO
Correo electrónico: paisahenao1508@gmail.com

PABLO CESAR PARRASI RIVERA
Correo electrónico: parrasiriverapablocesar@gmail.com

NACIANCENO CERON LOPEZ
Correo electrónico: terminallasala@gmail.com

NOWACKY GUTIERREZ
Correo electrónico: victor_nowcky@yahoo.es

RESOLUCIÓN No 10027 DE 02/11/2023

"Por la cual se decreta el desistimiento tácito y el archivo de una petición"

IVON MARITZA ESPINOSA PATIÑO

Correo electrónico: yasan.mary@gmail.com

SANTIAGO ALZATE SUÁREZ

Correo electrónico: alzattesantiago@gmail.com

GERMAN ANDRES ALDANA GUTIERREZ

Correo electrónico: german.aldana77@hotmail.com

Proyectó: M.R.A.O

Revisó: O.F.M.M